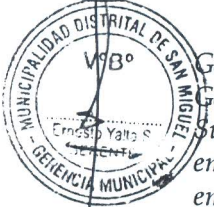


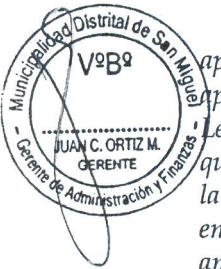


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197-2014/MDSM  
San Miguel, 14 MAR. 2014  
EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;



VISTOS, el memorando N°218-2014-GAF/MDSM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe N°177-2014-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N°141-2014-SGPR-GPP/MDSM emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización, el informe N°076-2014-SGL-GAF/MDSM emitido por la Subgerencia de Logística, el informe N°111-2014-SGEOP-GDU/MDSM emitido por la Subgerencia de Estudios y Obras Públicas y el memorando N°212-2014-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°020-2014/MDSM la entidad aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel en aplicación del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N°1017, que establece que cada entidad debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal, no obstante a través del informe de vistos la Subgerencia de Estudios y Obras Públicas, en calidad de área usuaria, solicita al área encargada de las contrataciones, la inclusión de la contratación para la ejecución de obra, al amparo del artículo 9° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, que permite modificar el plan anual de contrataciones según la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de metas cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;



Que, la Subgerencia de Logística a través del informe de vistos, reporta que corresponde contratar la ejecución de la obra no incluida en el plan, esto es, la contratación de la obra denominada I etapa "Rehabilitación de pistas en el jirón Coronel José Joaquín Inclán cuadra 01, 02 y 03 y rehabilitación de pistas en el jirón Teniente Ferré cuadra 01, 02, 03 y 04 entre avenida Universitaria y avenida Riva Agüero, distrito de San Miguel, Lima- Lima" ascendente a S/.1'695,612.10 (un millón seiscientos noventa y cinco mil seiscientos doce mil con 10/100 nuevos soles), para lo cual es indispensable, antes de convocar el respectivo proceso de selección, incluir en el plan de contrataciones a través de una modificación conforme prescribe la norma;



Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante informe de vistos señala que según los artículos 8° y siguientes del Decreto Legislativo N°1017, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 12° de la misma, es requisito para convocar a un proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que esté incluido en el plan anual de contrataciones y cuente con el expediente de contratación debidamente aprobado, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;



